

¿Mi Empresa es un Servicio Esencial?

GUÍA VISUAL PARA ENTENDER QUIENES SON LOS OBLIGADOS A LA LEY MARCO DE CIBERSEGURIDAD



Con la entrada en vigencia de la Ley Marco de Ciberseguridad (LMC), una de las preguntas más urgentes para las organizaciones en Chile es: "¿Estamos obligados por esta nueva ley?"

La falta de claridad sobre si una empresa califica o no como "servicio esencial" puede generar incertidumbre y retrasar la adopción de medidas críticas. Para resolver esta duda fundamental, se ha desarrollado la siguiente tabla comparativa. Su propósito principal es ser una guía **visual y clarificadora** para que cualquier organización pueda identificar si sus actividades la convierten en un sujeto obligado por la ley.

¿CÓMO UTILIZAR ESTA TABLA?

01 **Identifique su sector:** La tabla está organizada por los grandes sectores que la ley chilena ha definido, como Energía, Transporte, Salud o Servicios Financieros. Ubique el sector al que pertenece su empresa en la primera columna.

02 **Compare su actividad específica:** En las columnas siguientes, se detalla el "Tipo de entidad" según la ley chilena y, de forma crucial, se mapea con su equivalente específico y detallado en la Directiva Europea NIS 2, que es la base de la normativa chilena.

En definitiva, este documento no es solo un análisis comparativo, **sino una herramienta orientativa de primer diagnóstico** diseñada para terminar con la incertidumbre. Si su actividad se encuentra reflejada en esta tabla, usted es un servicio esencial a los ojos de la ley y debe prepararse de inmediato para cumplir con sus nuevas responsabilidades en materia de ciberseguridad.

LEY MARCO DE CIBERSEGURIDAD (LMC) SERVICIOS ESENCIALES: CHILE				
Sector	Subsector	Tipo de entidad	Equivalente Directiva Europea NIS 2 (base de la LMC)	Clasificación Empresa por sector según SII
1. Energía	Electricidad 	Instituciones privadas que presten servicios de generación de energía eléctrica.	• Empresas generadoras de energía.	• Generación hidroeléctrica • Generación en centrales termoeléctrica de ciclos combinados • Generación en otras centrales termoeléctricas • Generación en otras centrales N.C.P. • Transmisión de energía eléctrica • Distribución de energía eléctrica
		Instituciones privadas que presten servicios de transmisión de energía eléctrica.	• Operadores de transmisión eléctrica.	
		Instituciones privadas que presten servicios de distribución de energía eléctrica.	• Operadores de redes de distribución eléctrica.	
		Coordinador Nacional Eléctrico.	• Gestores de redes de transporte de electricidad. • Operadores designados del mercado de la electricidad (NEMO).	

LEY MARCO DE CIBERSEGURIDAD (LMC) SERVICIOS ESENCIALES: CHILE

Sector	Subsector	Tipo de entidad	Equivalente Directiva Europea NIS 2 (base de la LMC)	Clasificación Empresa por sector según SII
	Combustible 	Transporte de combustibles.	- Operadores de oleoductos y gasoductos. - Gestores de redes de transporte de gas.	- Transporte por oleoductos - Transporte por gasoductos - Otras actividades de transporte por tuberías n.c.p. - Regasificación de gas natural licuado (gnl) - Otros servicios de almacenamiento y depósito N.C.P. - Fabricación de gas; distribución de combustibles gaseosos por tubería, excepto regasificación de gnl
		Almacenamiento.	- Operadores de instalaciones de almacenamiento de petróleo. - Operadores de sistemas de almacenamiento de gas. - Entidades de almacenamiento central.	
		Distribución.	Operadores de redes de distribución de gas.	
2. Agua potable y saneamiento.		Suministro de agua potable y saneamiento.	Proveedores y distribuidores de agua destinada al consumo humano, excluidos los distribuidores para los que la distribución de agua para consumo humano es una parte no esencial de su actividad general de distribución de otros productos y bienes. Empresas de recogida, eliminación o tratamiento de aguas residuales urbanas, domésticas o industriales.	- Captación, tratamiento y distribución de agua - Evacuación y tratamiento de aguas servidas

LEY MARCO DE CIBERSEGURIDAD (LMC) SERVICIOS ESENCIALES: CHILE

Sector	Subsector	Tipo de entidad	Equivalente Directiva Europea NIS 2 (base de la LMC)	Clasificación Act. Económica Según SII
3. Transporte		Transporte terrestre, aéreo, ferroviario o marítimo y operación de infraestructura relacionada.	• Transportistas aéreos, tal como se definen en el artículo 3, punto 4, del Reglamento (CE) • N. 300/2008, utilizados con fines comerciales «compañía aérea»: toda empresa de transporte aéreo titular de una licencia de explotación válida o su equivalente. • Entidades gestoras de aeropuertos, los aeropuertos, y las entidades que explotan instalaciones auxiliares incluidas en los aeropuertos. • Operadores de control de gestión del tráfico que presten servicios de control del tráfico aéreo (ATC). • Administradores de infraestructuras de ferrocarril. • Empresas ferroviarias. • Empresas de transporte interior, marítimo y costero de pasajeros y mercancías, sin incluir los buques individuales operados por dichas empresas. • Los organismos gestores de los puertos, incluidas sus instalaciones portuarias, y las entidades que exploten obras y equipos incluidos en los puertos. • Operadores de servicios de tráfico marítimo (VTS).	• Transporte por ferrocarril • Otras actividades de transporte por vía terrestre • Transporte marítimo y de cabotaje • Transporte de pasajeros por vía aérea • Transporte de carga por vía aérea • Actividades de apoyo al transporte

LEY MARCO DE CIBERSEGURIDAD (LMC) SERVICIOS ESENCIALES: CHILE

Sector	Subsector	Tipo de entidad	Equivalente Directiva Europea NIS 2 (base de la LMC)	Clasificación Act. Económica Según SII
			• Autoridades de carretera, responsables del control de la gestión del tráfico, excluidas las entidades públicas para las que la gestión del tráfico o la operación de sistemas de transporte inteligentes es una parte no esencial de su actividad general. • Operadores de Transporte Público. • Operadores de sistemas de transporte inteligentes. «sistemas de transporte inteligentes» o • «STI»: los sistemas en los que se aplican tecnologías de la información y las comunicaciones en el ámbito del transporte por carretera, incluidos infraestructuras, vehículos y usuarios, y en la gestión del tráfico y de la movilidad, así como para las interfaces con otros modos de transporte; • Administradores de infraestructuras de ferrocarril.	
4. Banca		Banca.	• Entidades de crédito. Una empresa cuya actividad consiste en recibir del público depósitos u otros fondos reembolsables y en conceder créditos por cuenta propia.	• Intermediación monetaria • Actividades de sociedades de cartera • Fondos y sociedades de inversión y entidades financieras similares • Otras actividades de servicios financieros, excepto las de seguros y fondos de pensiones

LEY MARCO DE CIBERSEGURIDAD (LMC) SERVICIOS ESENCIALES: CHILE

Sector	Subsector	Tipo de entidad	Equivalente Directiva Europea NIS 2 (base de la LMC)	Clasificación Act. Económica Según SII
5. Sector financiero		Servicios financieros	No lo contempla expresamente el NIS 2. Regulado por normativa especial. El NIS 2 solo regula como infraestructura: Operadores de centros de negociación. «centro de negociación»: cualquier mercado regulado, sistema multilateral de negociación o sistema organizado de contratación.	- Instituciones Financieras: Bancos Nacionales, Extranjeros, Representaciones. - Oferta y Contratación de seguros: Cías de Seguros generales, de Vida, de crédito, Corredores. - Administradoras de Fondos: Generales, de Pensiones, Mutuos, para la Vivienda, de Inversión. - Mercado de valores: Bolsas de Comercio y de Valores, Corredores. - Otros Servicios Financieros: Factoring, Leasing, Casas de Cambio.
		Sistemas de pago	No lo contempla el NIS 2. Regulado por normativa especial.	
6. Salud		Prestación de servicios de salud por entidades como hospitales, clínicas, consultorios y centros médicos.	Proveedores de asistencia sanitaria.	- Actividades de hospitales públicos y privados - actividades de médicos y odontólogos - Otras actividades de atención de la salud humana - Actividades de atención de enfermería en instituciones - Actividades de atención en instituciones para personas con discapacidad mental y toxicómanos.
		Investigación farmacéutica	Entidades que realicen actividades de investigación y desarrollo de medicamentos.	Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería
		Producción farmacéutica.	Entidades que fabrican productos farmacéuticos básicos y preparaciones farmacéuticas	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos

LEY MARCO DE CIBERSEGURIDAD (LMC) SERVICIOS ESENCIALES: CHILE

Sector	Subsector	Tipo de entidad	Equivalente Directiva Europea NIS 2 (base de la LMC)	Clasificación Act. Económica Según SII
7. Telecomu- nicaciones		Prestadores de servicios de telecomunicaciones	No lo contempla el NIS 2. Regulado por norma específica.	- Actividades de telecomunicaciones alámbricas - Actividades de telecomunicaciones inalámbricas - Actividades de telecomunicaciones por satélite - Otras actividades de telecomunicaciones
8. Seguridad Social		Prestadores de servicios de administración de seguridad social (incluye AFP, AFC, Isapres, Mutualidad de Empleadores).	No lo contempla el NIS 2 expresamente.	- Fondos de pensiones - Actividades auxiliares de las actividades de seguros y fondos de pensiones - Administradoras de fondos de pensiones (afp) - Actividades de isapres - Actividades de planes de seguridad social de afiliación obligatoria
9. Infraestruc- tura digital		Prestadores de servicios de infraestructura digital.	- Proveedores de puntos de intercambio de Internet. - Proveedores de servicios DNS, excluidos los operadores de servidores de nombres raíz. - Registros de nombres TLD. - Proveedores de servicios de computación en la nube. - Proveedores de servicios de centros de datos. - Proveedores de redes de distribución de contenido. - Proveedores de servicios de confianza. - Proveedores de redes públicas de comunicaciones electrónicas. - Proveedores de servicios de comunicaciones electrónicas disponibles al público.	- Procesamiento de datos, hospedaje y actividades conexas - Portales web

LEY MARCO DE CIBERSEGURIDAD (LMC) SERVICIOS ESENCIALES: CHILE				
Sector	Subsector	Tipo de entidad	Equivalente Directiva Europea NIS 2 (base de la LMC)	Clasificación Act. Económica Según SII
10. Servicios digitales		Prestadores de servicios digitales.	No lo contempla el NIS 2. Al respecto, el NIS 2 incorpora exclusivamente: • Proveedores de mercados en línea. • Proveedores de motores de búsqueda en línea. • Proveedores de plataformas de servicios de redes sociales.	• Actividades de programación informática • Actividades de consultoría de informática y de gestión de instalaciones informáticas • Otras actividades de tecnología de la información y de servicios informáticos
		Prestadores de servicios de tecnología de la información gestionados por terceros.	La correcta denominación de este sector es: • Gestión de servicios TIC (empresa a empresa) y que corresponden a entidades que presta servicios relacionados con la instalación, gestión, operación o mantenimiento de productos, redes, infraestructuras, aplicaciones o cualquier otra red y sistema de información de TIC, mediante asistencia o administración activa realizada en las instalaciones de los clientes o de forma remota.	
11. Servicios postales y mensajería		Prestadores de servicios de postales.	• Proveedores de servicios postales, incluidos los proveedores de servicios de mensajería	• Actividades postales • Actividades de mensajería
		Prestadores de servicios de mensajería.		

CONTACTO



Catherine Muñoz

CHIEF EXECUTIVE OFFICER (CEO)

Abogada especializada en soluciones legales para entornos digitales. Líder del equipo multidisciplinario de Idónea, con amplia experiencia en protección de datos y regulación tecnológica. Participa activamente en la creación de normativas sobre privacidad en América Latina.

CATHERINE@IDONEA.CL



Ester Díaz

CTO & HEAD OF DATA ENGINEERING

Ing. especializada en Gobierno de Datos e implementación de programas de datos personales y ciberseguridad. Lidera el desarrollo de soluciones tecnológicas para la gestión de datos, integrando protocolos de privacidad desde el diseño. Lead Implementer (Normas ISO) y Certified Lead Auditor (ISO 27001).

ESTER@IDONEA.CL



Yumeng Ley

PHYSICAL SECURITY SENIOR CONSULTANT (CRITICAL INFRASTRUCTURE)

Ing. especialista en Infraestructura Crítica. Asesoría en la implementación de medidas de seguridad física para instalaciones estratégicas, con enfoque en la protección integral de sistemas esenciales.

YUMENG@IDONEA.CL



IDÓNEA CONSULTORES



WWW.IDONEA.CL



INFO@IDONEA.CL